



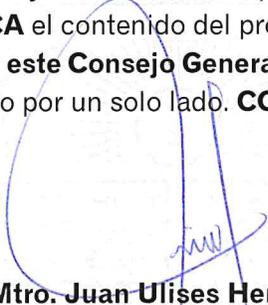
INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/011/2014-P.

PROMOVENTE: MORENA.

ASUNTO: RECEPCIÓN Y ATENCIÓN A
REQUERIMIENTO.

En Santiago de Querétaro, Querétaro, a dieciocho de febrero de dos mil veinticinco, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante **cédula que se fija en los ESTRADOS de este Consejo General, anexando copia del** mismo que consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE**


Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo




PIP/BÉRR/NSC



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/011/2014-P.

PROMOVENTE: MORENA.

ASUNTO: RECEPCIÓN Y ATENCIÓN A
REQUERIMIENTO.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a dieciocho de febrero de dos mil veinticinco.¹

VISTO el oficio MORENA-QRO-REP-IEEQ/001/2025 recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro² el catorce de febrero y registrado con folio 0000285, signado por Martín Prior Hernández Corona, en su calidad de representante suplente del partido político Morena³ ante el Consejo General del Instituto, por medio del cual manifiesta que, *viene a dar cumplimiento al requerimiento consistente en que dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de dicho proveído, se informe los resultados del cumplimiento de objetivos y metas de su programa de trabajo, así como los indicadores empleados para ello, respecto de las actividades para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género*; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracciones I, II, III, V y IV, 63, fracciones I, VIII y XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 37 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para que los partidos políticos locales prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género;⁴ la Secretaría Ejecutiva **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el documento de cuenta, el cual consta de un total de cinco fojas útiles con texto por un solo lado,⁵ mismo que se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

 **SEGUNDO. Atención a requerimiento.**

- a) **Planteamiento.** De las constancias de cuenta, se advierte que Morena pretende dar cumplimiento al requerimiento formulado mediante proveído de seis de febrero en el expediente en el que se actúa, relativo a informar a este Instituto *los resultados del cumplimiento de los objetivos y metas de su programa de trabajo, así como los indicadores empleados para ello, respecto de las actividades para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género.*

¹ Las fechas que se enuncian corresponden a dos mil veinticinco.

² En adelante Instituto.

³ En adelante Morena.

⁴ En adelante Lineamientos.

⁵ El cual contiene el acuse de la Oficialía de Partes del Instituto, consistente en una foja útil con texto por un solo lado.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

b) **Determinación.** Se tiene a Morena dando cumplimiento al requerimiento descrito en el párrafo que antecede, relativo a la obligación contenida en el párrafo primero del artículo 37 de los Lineamientos.

c) **Justificación de la decisión.** En atención a que el oficio signado por Martín Prior Hernández Corona, representante suplente de Morena ante el Consejo General del Instituto, quien tiene debidamente acreditada su personalidad en autos, fue presentado el catorce de febrero, es decir, dentro del plazo otorgado para cumplir con el requerimiento formulado por este Instituto, Morena cumple en tiempo con el requerimiento.

En relación al contenido del oficio, se señala que Morena establece como objetivo principal de sus actividades, la prevención de la violencia política contra las mujeres, entre sus metas; se incluyó la realización de al menos cuatro capacitaciones y la elaboración de al menos dos publicaciones. Asimismo, dicho partido define como indicadores el número de sesiones de capacitación realizadas, lo anterior en concordancia con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 37 de los Lineamientos que establece que las acciones y medidas implementadas para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres, en razón de género, deben incluir los resultados obtenidos en el cumplimiento de los objetivos y metas del programa de trabajo, así como los indicadores utilizados para evaluar dichos resultados.

TERCERO. Cumplimiento. Por las consideraciones expuestas, se tiene por cumplido el **requerimiento** realizado mediante proveído de seis de febrero en el expediente en el que se actúa, de igual forma derivado de lo que antecede, se tiene por **presentado el informe anual de las actividades realizadas durante el ejercicio anterior, dirigidas a la prevención, atención y erradicación de las conductas que constituyen violencia política contras las mujeres en razón de género.**

Notifíquese por estrados de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones II, 52, así como 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el **Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. DOY FE.**

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro

Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

PIPB/BERR/NSC